	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>PONENCIA</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 5

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**  
**PROYECTO DE ACUERDO No 010 DE 2026**



Honorables Concejales:  
**COMISION TERCERA PERMANENTE**  
Floridablanca

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar la ponencia para el Proyecto de Acuerdo No 010 de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”** Presentado por el señor alcalde José Fernando Sánchez Carvajal, para lo cual me permito hacer, el estudio de la presente iniciativa:

**I COMPETENCIA.**

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir y aprobar, el Proyecto de Acuerdo No 010 de 2026, siendo la comisión tercera permanente la encargada de estudiar en primer debate el presente proyecto de acuerdo, en especial numerales:


1. El presupuesto Municipal.
2. Dictar las normas orgánicas del presupuesto municipal y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan de desarrollo municipal, de conformidad con las normas orgánicas de planeación. (Ley 136 de 1994, artículo 32 numeral 9).

**II ANTECEDENTES**

El Proyecto de Acuerdo No 010 de 2026, radicado el 17 de Abril 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026 ”**, El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el primer periodo de sesiones ordinarias y la **H.C. CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR**, en su calidad de Presidenta de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 18 de Abril de 2026, me designó como ponente del citado proyecto.

*Solidario, Comprometido y Participativo*



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>PONENCIA</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 5

### III MARCO JURÍDICO

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en los artículos 313, 338 y 363 de la Constitución Política, que otorgan a los Concejos Municipales la potestad de establecer y modificar tributos y sus elementos esenciales, bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Igualmente, se soporta en lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan a las entidades territoriales para reglamentar, administrar y recaudar los impuestos municipales, así como para adoptar y modificar esquemas de incentivo que fomenten el pago oportuno.

En complemento, la propuesta atiende lo señalado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que exige la evaluación de impacto fiscal y su articulación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

#### IMPACTO FISCAL

Desde el punto de vista financiero, la presente modificación no genera un impacto fiscal adicional negativo, toda vez que el incentivo del cinco por ciento (5%) ya se encontraba contemplado en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026. La prórroga del plazo únicamente amplía la ventana temporal para que los contribuyentes accedan al beneficio ya presupuestado, lo que en la práctica puede traducirse en un mayor nivel de recaudo voluntario antes del inicio de los cobros moratorios.

La Secretaría de Hacienda Municipal avala esta medida en el marco del análisis técnico del comportamiento histórico del recaudo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, concluyendo que la prórroga no compromete la estabilidad presupuestal del Municipio.

### IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Revisado el proyecto que soporta los requisitos formales mínimos legales exigidos,

Los Proyectos de Acuerdo deben ir acompañados de una exposición de motivos que debe contener como mínimo:


- a. Sustento jurídico
- b. Razones del proyecto
- c. Los alcances del mismo y las demás consideraciones que exponga su autor.
- d. *Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan*

*Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella.*

#### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.

El proyecto busca realizar una modificación al Acuerdo Municipal No 026 de Octubre 17 de 2025, Por medio del cual se establecen unos incentivos tributarios por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado para la Vigencia 2026”.

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>PONENCIA</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 5

**ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO: “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.** Identifica y da a conocer el tema principal expuesto en la iniciativa.

#### **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 010 de 2026, contempla la motivación, los hechos y los fundamentos legales, técnicos que lo respaldan en el orden constitucional, legal y normativo que se propone en la parte resolutive o dispositiva o de del proyecto.

#### **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No 010 de 2026, consta de tres (3) artículos lo cual trata **ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el numeral 2 del Artículo Primero del Acuerdo Municipal 026 de 2025, que estableció incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026, el cual quedará así:

*2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, entre el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.*

**PARÁGRAFO:** A partir del 1 de junio de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios de conformidad con las normas tributarias vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones del Acuerdo 026 del 17 de octubre de 2025 permanecen inalteradas.


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

#### **V. VIABILIDAD**

*La presente modificación constituye una medida de responsabilidad fiscal y de justicia social: al tiempo que ofrece un alivio económico a los contribuyentes que aún no han cancelado su obligación, fortalece el flujo de ingresos del Municipio mediante el pago voluntario, reduce el riesgo de cartera morosa y garantiza los recursos necesarios para la ejecución de programas y proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027”.*

**CONCEPTO JURÍDICO: FAVORABLE**

*Solidario, Comprometido y Participativo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	<b>PONENCIA</b>	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 5

## VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Con la presentación del Proyecto de Acuerdo, fueron adjuntados los siguientes documentos:

- a. Texto Proyecto de Acuerdo 010 de 2026
- b. Exposición de motivos
- c. Acuerdo Municipal No 026 de 2025
- d. Certificación del secretario de Hacienda, que señala que el proyecto es explicito y es compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así mismo que el proyecto no tiene implicaciones económicas significativas.
- e. Concepto Jurídico del Abogado del Concejo Municipal.

## VII. CONCLUSIÓN

El proyecto de acuerdo No. 010 de 2026, “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026** ” por encontrar ajustado al ordenamiento legal y constitucional considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a la presente iniciativa, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate y muy respetuosamente le solicito a la comisión tercera permanente continuar con el trámite correspondiente para que continúe el desarrollo del mismo .

De otra parte, solicito al secretario se invite a los funcionarios competentes, por si surge cualquier inquietud en el sustento del proyecto.

De los Honorables concejales,

  
**LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ**  
 Concejala Ponente